



SUNARP; ante dicho escenario y con la finalidad de fomentar la virtualización de procedimientos en beneficio de los administrados, corresponde autorizar la presentación electrónica, mediante el módulo "SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, de los actos administrativos suscritos con firma digital por los funcionarios competentes de las municipalidades provinciales e incluso de las distritales, por delegación de facultades, que den mérito a la inscripción del acto de adjudicación en el Registro de Predios;

Que, asimismo, corresponde actualizar la versión del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades, para el uso del módulo "SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, en cuyo texto se hace referencia a la habilitación funcional de los actos inscribibles disponibles para su tramitación a través del citado módulo;

Que, la incorporación de la tecnología de la firma digital en el registro, no solo ha logrado ser una medida eficaz en la lucha contra la falsificación documentaria al prescindir del soporte papel en el procedimiento de inscripción registral, sino también ha permitido simplificar actuaciones relacionadas a la gestión documentaria, que van desde evitar que el ciudadano acuda a la Oficina Registral para presentar títulos, hasta la supresión de los procedimientos internos de dichos instrumentos en las etapas de digitación, calificación y archivo;

Que, atendiendo a las consideraciones antes aludidas, así como a la evaluación técnica correspondiente, la Dirección Técnica Registral ha elevado a esta Superintendencia el proyecto de Resolución, conjuntamente con el Informe Técnico, para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Que, estando a lo acordado y, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Presentación electrónica del acto de adjudicación mediante el módulo "SID Municipalidades"

Autorizar, a partir del **12 de octubre de 2021**, la presentación electrónica, mediante el módulo "SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, de los actos administrativos suscritos con firma digital por los funcionarios competentes de las municipalidades provinciales y distritales, que den mérito a la inscripción del acto de adjudicación en el Registro de Predios.

Artículo 2.- Municipalidades con convenio de adhesión vigente

Precisar que las municipalidades provinciales y distritales que cuenten con convenio de adhesión vigente, funcionalmente tienen habilitado el referido acto de adjudicación desde la fecha establecida en la presente resolución, no requiriendo la suscripción de adenda.

Artículo 3.- Aprobación de versión actualizada de convenio

Aprobar la versión actualizada del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades, para el uso del módulo SID Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, que en anexo forma parte de la de presente resolución.

Artículo 4.- Naturaleza de la presentación electrónica

La presentación electrónica a través del módulo "SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación

Digital de la Sunarp, constituye un medio alternativo a la presentación de títulos en soporte papel de las municipalidades provinciales y distritales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1999722-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Establecen disposiciones para la realización de audiencias, juicios orales y otras actuaciones judiciales programadas en los procesos penales y no penales para el lunes 11 de octubre de 2021

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000337-2021-CE-PJ

Lima, 10 de octubre del 2021

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Decreto Supremo N° 161-2021-PCM se declaró días no laborables, para los trabajadores del sector público a nivel nacional, entre otros, el lunes 11 de octubre de 2021.

Segundo. Que, en el marco de la autonomía e independencia del Poder Judicial para el ejercicio de la función jurisdiccional, es preciso emitir disposiciones que permitan hacer viable el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre ellos, los de celeridad y de economía procesal, cuando se producen acontecimientos que de algún modo afecten dichos principios.

Tercero. Que, en la línea de lo expuesto precedentemente, la reciente emisión del Decreto Supremo N° 161-2021-PCM ocasiona al interno del Poder Judicial consecuencias procesales diversas, como el quiebre (dejar sin efecto lo avanzado) de juicios orales de juzgamiento (materia penal) y la reprogramación de actos procesales previamente agendados, con el consiguiente perjuicio de la actividad jurisdiccional; así como a las partes procesales.

Cuarto. Que, conscientes del retraso de las actividades jurisdiccionales ocasionado por la pandemia del COVID - 19, y teniendo en cuenta que en armonía con lo establecido por el artículo 122° de la mencionada ley orgánica, la actividad jurisdiccional comprende todo el año calendario y no puede ser interrumpida por ningún motivo, salvo las excepciones que establece la ley y los reglamentos; además, que para el ámbito penal no hay día ni hora inhábil, según lo normado por el artículo 126° de la acotada ley, concordante con el artículo 117° del Nuevo Código Procesal Penal; este Órgano de Gobierno del Poder Judicial considera necesario dictar medidas administrativas que coadyuven al impulso de los procesos en general, garantizando así la tutela procesal efectiva de los justiciables.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1296-2021 de la sexagésima primera sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 10 de octubre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, como medida excepcional, que las audiencias, juicios orales y otras actuaciones judiciales programadas en los procesos penales para el lunes 11 de octubre de 2021, se realicen normalmente en el referido día.

En los procesos no penales, las audiencias programadas en la fecha indicada se realizarán si se cuenta con la concurrencia de las partes.

En ambos casos, se habilita dicho día para los fines de las audiencias; no afecta el cómputo de los plazos procesales.

Artículo Segundo.- Disponer que en los procesos no penales en que no concurren las partes o que solo concurre una de ellas, las audiencias se reprogramarán dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Artículo Tercero.- La Oficina de Control de la Magistratura y las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisarán en cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidenta del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Ministerio Público, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia

del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1999933-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2021-MDLP

Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 006-2021-MDLP, publicado en la edición del día 9 de octubre de 2021.

En la fecha;

DICE:

La Perla, 5 de julio de 2021

DEBE DECIR:

La Perla, 24 de setiembre de 2021

1999931-1

 Normas Legales
Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 El Peruano

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS
LEGALES

Utilice estas normas con la
certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

 <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>
 <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas> 